



SELO QUARTO. VEINTE
MARAUEIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DIEZ.

Y que segun lo que manifiestaron misetos interuinentes abra en zerra
 da hasta mill quinientas Casas, que no es bastante para el gran
 Consumo que se experimenta; Y que durriendo que la que faltare
 se podra traer de la tierra neuada, de donde se lo dilatado, tendra gran
 costa ala fundad su conduzion lo pone en su naziya, a fin de que se le
 pareziera alterar el precio en la venta de la misma, ni para moderar
 el Consumo, como para variar la medida que por lo comun tendra
 la que se busca; Y que reconociendo lo que comuene el que no se tra
 bie la de los pozos a desas, que esta persona de la mayor satisfacion para
 su custodia y que no se pierda ninguna niue al hacer las cargas, y
 la fundad ha menado oido. Dio las gracias a su D^{no} su, por su dolo
 y aplicacion al beneficio su, y aprouo lo eor, y para lo dolo, sobre
 el precio de la misma y la que se debe buscar. Acordo se cite Gral^{mente}
 a todos los Cau. Capitulares para el primer Cavildo hordom^o
 Ocho Carta del Ex. S. D^{no} Fran. Caxtana y aragon then Gral^{de}
 las tropas del Reino de Valencia su fha de Villona de veinte
 niue de marzo pasado de proximo; Y respuesta de la que se le eorruo ma
 ni fstandole el seru. de mill f, en suada que a hecho esta fundad
 para las tropas del Resguardo de estas costas; En que toda la q^zrazias
 por estad en mostracion; Y que queda en ponerlo a la presenzia de su
 Mag. Con las otras atentat expresiones que contiene =
 Ocho Carta de Don fernando de la Plata y mientor Correo
 de la fundad de guerra de la carga su fha de Breuita y uno del
 pasado, Y respuesta de otra que le eorruo la fundad y dolo de fese
 haber de embarazadas las ciento quarenta y quatro f. y media de trigo que
 debio de la que se compr en las Indias para este su, en que se
 fiere haue remittido las autos que hizo sobre esta detenzion al Consejo
 de Castilla donde se paron, La misma se dio un testimonio de
 por Joseph de Molina Munoz eorru. de Anul y Crimen de la
 Ciudad de Obeda en que expresa haue denunziado diez y ocho
 f. de trigo embarazadas, Duzentas por embaraz, de la que se compr
 ban para el arallo de esta fundad, sobre que hizieron autos y se remittieron
 adho R. Consejo, por mano de D. Bernardo de la S. de la Camara
 mar antiguo = Las fundad ha menado oido ambas expresiones, y consi
 derado el gran perxiuiz que en que al p^orito en la detenzion de algunas

Carta
 D^{no} Fran.
 de
 10 - f. de guerra =

se acuda al Consejo
 de
 en guerra =

